

Boletín del Grupo de Práctica Fiscal



Cumplimiento y optimización fiscal para las empresas ante el COVID-19 y la ausencia de estímulos fiscales federales

A pesar de las recomendaciones de la OCDE, las medidas adoptadas por diversos países y las reiteradas peticiones del sector privado, en días pasados el gobierno mexicano anunció que no se otorgarían estímulos ni facilidades o prórrogas fiscales a nivel federal para combatir los efectos de la pandemia del COVID-19.

Adicionalmente, la Secretaría de Salud ordenó este 31 de marzo que únicamente se desarrollen en territorio mexicano actividades consideradas como esenciales, incluyendo la actividad de recaudación tributaria, de modo que por el momento la autoridad fiscal no interrumpirá sus operaciones de fiscalización, cobros e imposición de sanciones. De hecho, en la misma fecha en que se emitía esta orden vencía también el plazo para presentar la declaración anual de las empresas, mismo que no fue prorrogado.

Por otra parte, se espera que el próximo 5 de abril, en el marco del informe trimestral del gobierno federal, se revele un "plan de reactivación económica", del cual se tienen bajas expectativas en cuanto al otorgamiento de apoyos relevantes para las empresas.

Es así que, ante la ausencia de apoyos gubernamentales federales, la pobre expectativa de que esta situación

cambie significativamente para las empresas en México y la actividad recaudatoria ininterrumpida por parte del fisco, resulta fundamental que las empresas adopten estrategias fiscales **(i)** preventivas y **(ii)** reactivas, ante la crisis resultante del COVID-19.

Desde la perspectiva **preventiva**, será importante que las empresas continúen cumpliendo con sus obligaciones fiscales e incluso que redoblen esfuerzos para hacerlo, verificando además con mayor vehemencia el adecuado cumplimiento de obligaciones fiscales por parte de sus proveedores.

En efecto, si bien antes de la pandemia era ya clara la necesidad de recaudar, ahora con mayor razón se multiplicará el esfuerzo del fisco en hacerlo al haberse disminuido drásticamente los ingresos petroleros en los últimos días. La fiscalización y la aplicación de sanciones ante la omisión en la presentación de declaraciones (tales como la cancelación de sellos digitales esenciales para la emisión de facturas) debería incrementarse significativamente.

Igualmente, anticipamos un incremento en el incumplimiento por parte de otros contribuyentes que se verán presionados ante la crisis económica que

se avecina. Esto aumentará las posibilidades de que determinados proveedores de algunas empresas sean listados como contribuyentes que realizan operaciones simuladas (listado del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación), poniendo en riesgo la deducibilidad de los pagos que dichas empresas realicen a los mencionados proveedores.

Por supuesto, además de una visión preventiva, las empresas deberán cerciorarse de ser **reactivas** ante la falta de estímulos, facilidades o prórrogas, para lo cual deberán abocarse al análisis de posibles alternativas legales que, desde el punto de vista tributario, les ayuden a mitigar los efectos económicos adversos de la pandemia.

En este orden, a continuación listamos sólo algunos de los aspectos relevantes que vale la pena analicen las empresas en esta situación. Hacemos hincapié en que cada caso deberá analizarse de manera independiente, y que para cada empresa pudieran existir otros aspectos susceptibles de ser revisados.

Pagos provisionales del impuesto sobre la renta (ISR).

Las personas morales están obligadas a realizar pagos provisionales mensuales del ISR a más tardar el día 17 del mes siguiente con base en el coeficiente de utilidad correspondiente al ejercicio fiscal inmediato anterior y el monto de los ingresos nominales del mes en cuestión. A partir de julio de cada ejercicio fiscal, los contribuyentes pueden solicitar la disminución del importe de los pagos provisionales si estiman que su rentabilidad en el ejercicio fiscal en cuestión será menor que la del ejercicio fiscal anterior. En términos generales, la reducción de los ingresos del contribuyente en relación con sus gastos operativos debería considerarse como un elemento válido para demostrar una menor rentabilidad. La solicitud de autorización deberá presentarse un mes antes de la fecha en la que se deba enterar el primero de los pagos provisionales que se solicite disminuir (v. gr., antes del 17 de julio si la disminución de pagos provisionales se aplicará a partir del correspondiente a julio que debe presentarse a más tardar el 17 de agosto).

Autorización para diferir el pago de impuestos y realizar su pago en parcialidades.

El Código Fiscal de la Federación establece la posibilidad de solicitar una autorización para diferir el pago de impuestos autodeterminados o determinados por la autoridad fiscal (hasta por 12 meses). También existe la opción de solicitar el pago de impuestos en parcialidades. Generalmente, bajo estas dos opciones se requiere realizar el pago del 20% del impuesto, así como garantizar el interés fiscal en algunos casos.

Momento de acumulación. Aunque de manera general las personas morales están obligadas a reconocer el ingreso que perciben en crédito, las reglas de acumulación del ISR pueden representar una optimización de la

carga tributaria, para lo cual sería necesario revisar las políticas internas de cada empresa en cuanto a la facturación y cobranza, así como el adecuado registro contable de las operaciones.

Pagos de indemnizaciones y renegociación de contratos.

Dado el cese de las actividades en México y el mundo, algunas empresas no podrán cumplir con todas sus obligaciones contractuales. Esto pudiera dar lugar a pagos por concepto de indemnización en el supuesto de que no exista protección contractual ante el incumplimiento por fuerza mayor derivado de pandemias, así como a la renegociación de contratos. Será importante analizar la deducibilidad de dichos pagos, así como cerciorarse de que el proceso de renegociación contractual pueda resultar en eficiencias fiscales tales como el diferimiento en los momentos de acumulación o de entero de impuestos.

Deducción de cuentas incobrables.

Desafortunadamente, durante esta pandemia podríamos ver un aumento considerable en el número de cuentas por cobrar que no podrán cobrarse y que, sin embargo, las empresas ya reconocieron como ingresos acumulables, por lo que es recomendable en cada caso verificar si se cumplen los requisitos para poderlas deducir.

Deducción de intereses.

La deducibilidad de intereses está sujeta a diversos límites y restricciones como son las reglas de capitalización delgada y la limitante sobre el 30% de la utilidad fiscal ajustada. Es recomendable que aquéllas empresas que incrementarán su nivel de apalancamiento durante este ejercicio fiscal, analicen alternativas que puedan reducir los efectos negativos de estas limitantes.

Precios de transferencia.

La crisis global de la pandemia debería afectar adversamente la información financiera de diversas empresas. Como consecuencia de esto, consideramos recomendable que las empresas revisen sus márgenes de utilidad en operaciones con partes relacionadas basadas en la nueva realidad económica de las operaciones comparables y por ende cumplan apropiadamente con el principio de plena competencia.

Régimen de maquila.

En el marco de la crisis de la pandemia y de la recesión económica global, es posible que los márgenes de utilidad preestablecidos (6.5% sobre costos o 6.9% sobre activos) para las empresas que tributan en el régimen fiscal de maquila sean significativamente superiores a aquéllos que pudieran negociarse mediante un Acuerdo de Precios de Transferencia. Es por ello que recomendamos a este tipo de contribuyentes que analicen la conveniencia de seguir aplicando los márgenes preestablecidos, o bien, negociar y obtener un Acuerdo de Precios de Transferencia con la autoridad fiscal.

Devoluciones de IVA e ISR. La devolución de estos impuestos puede ser una prioridad en tiempos de

crisis, ya que es una manera de recuperar liquidez. Para evitar requerimientos y retrasos innecesarios en los tramites de devolución consideramos que es altamente recomendable documentar y respaldar debidamente los saldos a favor.

Empresas multinacionales. Diversos países han anunciado el otorgamiento de estímulos fiscales para hacer frente a la pandemia. En ciertos casos el beneficio efectivo de estos estímulos implicará la necesidad de que algunas empresas del grupo en México deban reorganizarse en el país (p.ej. a través de reestructuras corporativas, ajustes en la cadena de suministro, etc.). Es ampliamente recomendable analizar los efectos fiscales en México que cualquier reestructura implicaría y, en su caso, identificar alternativas que puedan optimizar el resultado y cumplir con las leyes fiscales.

En Sánchez Devanny, nuestra práctica Fiscal tiene amplia experiencia en estos temas, por lo que nos reiteramos a sus órdenes en caso de que tengan alguna duda o comentario.

Este boletín fue elaborado por Mariana Eguiarte Morett (meguiarte@sanchezdevanny.com), Luis Antonio González Flores (luis.gonzalez@sanchezdevanny.com), Ricardo León Santacruz (rls@sanchezdevanny.com), Abel Francisco Mejía Cosenza (amejia@sanchezdevanny.com) y Guillermo Villaseñor Tadeo (gvillasenor@sanchezdevanny.com), conjuntamente con Jorge López López (jlopez@sanchezdevanny.com) y Pedro José Miranda Sadurní (pjmiranda@sanchezdevanny.com).

Sánchez Devanny es una firma mexicana de abogados que ofrece **asesoría integral** a clientes locales e internacionales, para ayudarles a tomar las mejores decisiones para sus negocios considerados en su conjunto.

Establecemos vínculos a largo plazo con nuestros clientes porque nos esforzamos en comprender sus negocios y sus expectativas y nos enfocamos en proporcionarles **asesoría completa, clara y personalizada**.

Fiscal

Esta área de práctica brinda asesoría pragmática a compañías mexicanas y extranjeras en aspectos de planeación fiscal, estrategias de optimización de la carga fiscal global, proyectos de expansión o nuevos proyectos de inversión, reorganizaciones corporativas nacionales e internacionales, aplicación de tratados fiscales precios de transferencia, así como representación en casos complejos de auditorías y litigios fiscales.

Contacto

Abel Francisco Mejía Cosenza
amejia@sanchezdevanny.com

Emilio García Vargas
egarcia@sanchezdevanny.com

Guillermo Villaseñor Tadeo
gvillasenor@sanchezdevanny.com

José Ángel Eserverri Ahuja
jae@sanchezdevanny.com

José Ricardo Ibarra Córdova
jribarra@sanchezdevanny.com

Luis Antonio Gonzalez Flores
luis.gonzalez@sanchezdevanny.com

Mariana Eguiarte Morett
meguiarte@sanchezdevanny.com

Pedro Angel Palma Cruz
ppalma@sanchezdevanny.com

Ricardo León Santacruz
rls@sanchezdevanny.com

Ciudad de México:

Av. Paseo de las Palmas #525 Piso 6
Col. Lomas de Chapultepec, 11000
Ciudad de México
T. +52 (55) 5029 8500

Monterrey:

José Clemente Orozco #335 Piso 4
Despacho 401 Col. Valle Oriente, 66269
San Pedro Garza García N.L.
T. +52 (81) 8153 3900

Querétaro:

Blvd. Bernardo Quintana #7001
Torre 1 Oficina 1109 Col. Centro Sur, 76090
Querétaro, Qro.
T. +52 (442) 296 6400



Sánchez Devanny Eserverri S.C.



@SanchezDevanny



/sanchezdevannymx

www.sanchezdevanny.com

Sánchez Devanny se refiere a Sánchez-Devanny Eserverri, S.C., firma mexicana de abogados que brinda servicios legales de manera integral a compañías nacionales y extranjeras.

Esta publicación sólo contiene información general y es meramente informativa. Sánchez Devanny no presta asesoría o servicios por medio de la misma. Para obtener asesoría o servicios legales debe acudir con un especialista calificado que analice su caso en particular y lo oriente antes de tomar cualquier decisión o medida que pueda afectar a su negocio.

Sánchez Devanny presta servicios legales en las áreas de Corporativo y Transaccional; Financiamiento Corporativo y de Proyectos; Comercio Exterior y Aduanas; Inmobiliario, Infraestructura y Hotelería; Fiscal; Laboral, Seguridad Social, y Migratorio; Gobierno Corporativo y Cumplimiento Regulatorio; Energía, Recursos Naturales y Ambiental; Propiedad Intelectual, Entretenimiento y Deportes; Litigio y Medios Alternativos de Solución a Controversias; Salud, Alimentos y Cosméticos; Competencia Económica; Instituciones y Servicios Financieros; Gestión Patrimonial y Planeación Sucesoria; y Datos Personales y de Tecnologías de la Información a clientes públicos y privados principalmente en las industrias Automotriz, Retail, Farmacéutica, Manufactura en general, Inmobiliaria y Energética.